

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Observaciones		
					Datos catastro		Fecha del levantamiento
					Polígono	Parcela	M. D. H.
2.333	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	2.890	Parcial.	Camino de Adanero a Moñivas.	—	—	Mayo 23 12
2.340 A	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	500	Parcial.	Sendero de Las Vegas.	—	—	Mayo 23 12
2.343	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	2.815	Parci	Camino del Salvador.	—	—	Mayo 23 12
2.359	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	1.275	Parcial.	Sendero de Los Perros.	—	—	Mayo 23 12
2.370	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	2.127	Parcial.	Camino de La Cañada.	—	—	Mayo 23 12
2.372	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	180	Parcial.	Colector.	—	—	Mayo 23 12
2.382	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	1.640	Parcial.	Camino de Adanero.	—	—	Mayo 23 12
2.384	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	1.752	Parcial.	Colector.	—	—	Mayo 23 12
2.391	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	342	Parcial.	Camino de Carramuela.	—	—	Mayo 23 12
2.405	Ayuntamiento. Adanero (Avila).	165	Parcial.	Rústico. (La Laguna).	—	—	Mayo 23 12

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7417

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de los dólmenes de Ageitos en Ribeira, Dombate en Cabana y Cabaleiros en Tordoya (La Coruña).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de los dólmenes de Ageito: en Ribeira, Dombate en Cabana y Cabaleiros en Tordoya (La Coruña).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber a los Ayuntamientos de Ribeira, Cabana y Tordoya que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en los monumentos cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de febrero de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.

MINISTERIO DE TRABAJO

7418

ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Empresa Municipal de Transportes.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de diciembre de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Empresa Municipal de Transportes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo tramitado con el número dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta (por acumulación del dieciséis mil ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta), promovido por el Procurador señor Pulgar Arroyo, en nombre y representación de don Serafín García Olivares y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintinueve de enero de mil novecientos setenta, que declaramos nula, por no ajustada a derecho, y, en consecuencia, se declara válida y eficaz como conforme al ordenamiento jurídico la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que otorgó a los productores recurrentes la clasificación profesional de Oficiales de tercera con plenos efectos a partir de la fecha de su reclamación ante el Jurado de Empresa; y desestimando, asimismo, en su totalidad el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Santías, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, contra la citada Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintinueve de enero de mil novecientos setenta. Todo ello sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. José María Cordero.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—P. D. el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

4861

(Continuaci

CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973 y acordada su publicación por Orden de 28 de diciembre de 1974. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973. aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de octubre de 1974 y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1974 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.